

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 13 de febrero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos, moneda legal.	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas ....	—	—
Coronas danesas ....	221,35	226,90

## DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

### Anuncio

Habiendo sido extraviado el resguardo de un depósito, importante 150 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos por el Ayuntamiento de Ausejo, en 18 de septiembre de 1937, con los números 8 de entrada y 1.397 de registro, en concepto de producto obtenido en la venta de un aparato de radio, incautado a Izquierda Republicana; se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia para oír la reclamación que sobre el particular pueda presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario, quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 6 de febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Valeriano P. Flórez Estrada.

464-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

### Edicto

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 361 de entrada y 172 de registro, expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos de Teruel, por importe de cuatrocientas veinticinco pesetas en metálico, constituido el 4 de septiembre de 1943, por el Secretario del Juzgado Municipal de Calamocha y a disposición de dicho Juzgado; se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se considerará nulo el resguardo de referencia y se procederá a la expedición del oportuno duplicado.

Teruel, 23 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
475-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Joaquín Bores Saleta.  
Objeto de la ampliación: Instalación de cuatro telares mecánicos a la plana.

Producción: 1.200 metros mensuales tejidos algodón, en lo que hace referencia a la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
472-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: Pellicer y Compañía.  
Objeto de la industria: Confección al detall de artículos de camisería y sastrería.

Producción mensual: Trincheras, 154 piezas; gabardinas, 65 piezas; camisas, 57 docenas; pijamas, 13 docenas; calzoncillos, 40 docenas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
473-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: Don Luis Pont Aulet.  
Objeto de la instalación: Fabricación de hielo, en Malgrat.

Producción: Dos toneladas diarias.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
474-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

### Ampliación de industria

#### Servicio y suministros públicos

Peticionario: Don Bernardo Oliveira y Hijos, S. A.

Domicilio: Jerez de los Caballeros.

Lugar de situación de la industria: Jerez de los Caballeros.

Objeto: Ampliar su industria, Central Eléctrica, actualmente en funcionamiento, mediante la instalación de un motor a gas pobre de 300 H. P., y un alternador de 215 K. V. A., como grupo de reserva.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 2 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.  
469-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Fernando Rubio Ortega.

Objeto: Instalación de un sazor sencillo, un cernedor usual doble, un molino diagonal de cuatro cilindros de dos pasadas, de comprensión de 600 x 200 mm.; un rociador automático y una satiradora de trigos, con el carácter de perfeccionamiento de los medios de producción para refinar el producto, con renuncia a mayor cupo de harina del que tiene asignado, en su fábrica de harina, en Constantina.

Producción: No aumentará la producción.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria:

Sevilla, 5 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. O., Diego López Cubero.

468-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA****Nueva industria**

Peticionario: «Electra Turiaso, Sociedad Anónima».

Objeto: Montaje de una línea trifásica de transporte de energía eléctrica, a 2.000 voltios, desde la Central «La Morana», en término municipal de Añón, hasta la Central «Los Fayos».

Se hace pública esta petición para que los propietarios de las fincas por la que deba ser tendida la mencionada línea que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, 8, Zaragoza.

Zaragoza, 5 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

128-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES****Nueva industria**

Peticionario: Don José Sellés Ras.

Objeto: Fabricación de lentes corrientes y, en especial, de lentes bifocales, tóricos y de elevada gradua-

ción, así como monturas en celuloide, para lentes.

Producción: Cristales para lentes, 15.000 unidades; monturas, 10.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 1 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 129-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Gabriel Camps Oliver.

Objeto: Instalar en su industria de embutidos, sita en San Juan, una caldera de vapor de 10 C. V.

Producción: No sufrirá variación. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 31 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 130-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA****Nueva instalación**

Peticionario: «Electra Galdácano».

Objeto de la nueva instalación: Tendido de línea aérea trifásica de conducción de energía eléctrica, a 5.000 V., entre Castillo Elejabeitia y el Seminario Menor, existente en dicho término municipal, e instalación en el mismo de un centro de transformación.

Capacidad de la instalación: Quince K. V. A.

Los materiales empleados en la línea serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 23 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

132-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES****Nueva industria**

Peticionario: Don Andrés Galmes Ordinas.

Objeto: Implantar una industria de fabricación de pinturas y su derivados.

Producción: 90.000 kilos anuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 131-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Francisco Abella Bertrán.

Objeto de la ampliación: Poner en servicio un bloque para fabricación de velas de cera.

Producción: 150 kilogramos diarios de cirios o velas de cera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo, 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

470-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Nueva industria**

Peticionario: José Casellas Figueras.

Objeto de la industria: Fabricación de peras aislantes y otros objetos moldeados de resinas sintéticas.

Producción 70.000 piezas moldeadas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo, 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M de las Peñas.

471-O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VIZCAYA

### Subasta

Se sacan a subasta las obras de construcción del camino vecinal de Yurreta a Guyuria, en jurisdicción de Durango, por el tipo de 328.349,10 pesetas, y con sujeción a las condiciones aprobadas por la excelentísima Diputación en su sesión de 3 de los corrientes.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Fomento, en la que deberán ser presentadas las propuestas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a las trece horas del día en que se cumpla el indicado plazo. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente con las formalidades reglamentarias.

Bilbao, 3 de febrero de 1945.—El Presidente, José Luis de Goyoaga y Escario.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal de la clase ....., tarifa ....., expedida en ..... a ..... de ... .. de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia, y de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se saca a subasta las obras del camino vecinal de Yurreta a Guyuria, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a los documentos expresados, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

462-O

## AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

### Anuncio

Dando cumplimiento al acuerdo consistorial de fecha 18 de octubre de 1944, se anuncia al público la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calzada izquierda del Salón de Víctor Pradera, con sujeción a las bases o condiciones reguladoras que a continuación se in-

sertan y por el presupuesto tipo de 160.743,71 pesetas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde y del Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato, si el último resultare festivo, a las doce en punto de la mañana.

### B A S E S

Primera. Las proposiciones, extendidas en papel sellado y formuladas con arreglo al modelo que más abajo se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, mediante poder declarado bastante por la Oficina del Patrimonio Municipal, debiendo presentarse dentro del plazo que medie entre el día siguiente al de la inserción del anuncio al en que haya de celebrarse la subasta, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en los días hábiles, en el Negociado de Urbanización y Reconstrucción, en el que se hallarán de manifiesto las bases reglamentarias, el pliego de condiciones complementarias, el presupuesto y demás documentos integrantes del proyecto. Las proposiciones se harán en sobres cerrados y lacrados, en los que sólo se leerá la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de .....»

De la entrega de la proposición se extenderá por dicho Negociado, el correspondiente resguardo, con indicación del día y la hora en que haya sido presentada.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional prevenida para tomar parte en la subasta. Dicha fianza deberá constituirse por la cantidad equivalente al 2 por 100 del Presupuesto de Contratas de las obras, de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, pudiendo hacerla en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, siendo rechazada toda proposición que no se ajuste a lo dispuesto en la presente regla.

Tercera. A los efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en materia de proposiciones, deberán ir acompañadas de certificado acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Cuarta. Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones una

declaración detallando los materiales, máquinas y herramientas de que disponen para la ejecución de las obras de la presente subasta, y viéndose rechazadas aquellas proposiciones en las que se pueda comprobar que sus ofertas no disponen de los materiales precisos o de la organización adecuada para la posible ejecución de las obras, dentro de los plazos fijados en los respectivos pliegos de condiciones.

Quinta. Entregado el pliego, no podrán ser retirados, pero podrá presentar otros el mismo concursante dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Sexta. El Ayuntamiento de Barcelona se reserva el derecho de adjudicar la presente subasta al firmante de la proposición que estime más conveniente, aunque no coincida con la que ofrezca una mayor rebaja en el presupuesto. Igualmente se reserva el derecho de declarar desierta la subasta, si entiende que no es aceptable ninguna de las proposiciones.

Séptima. El que resulte adjudicatario de la subasta deberá elevar la fianza provisional de que se habla en la base anterior, hasta alcanzar una cuantía igual al doble de la fianza provisional detallada.

En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciera con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida.

En el caso previsto en el apartado anterior, y siempre que la baja de la subasta no exceda del 20 por 100, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 25 por 100 del presupuesto. Si dicha baja es superior al 20 por 100 la devolución de la garantía complementaria sólo procederá cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 50 por 100 del presupuesto.

La fianza definitiva quedará en poder del Ayuntamiento hasta que haya sido aprobada por la Corporación Municipal la correspondiente acta de recepción definitiva de las obras, de acuerdo con las formalidades previstas en el pliego de condiciones del proyecto.

Octava. El que resulte adjudicatario deberá ejecutar las obras objeto de la contrata con estricta sujeción a estas bases y a los documentos que constituyen el proyecto aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente.

Novena. A los efectos de la aplicación de los Decretos del Gobierno y acuerdos consistoriales sobre la concesión de aumentos con relación a los precios vigentes en las contrataciones, se entiende que están expresamente incluidos y tenidos en cuenta todos los aumentos que gravan los jornales y materiales, como consecuencia del cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y recargos transitorios sobre los precios de los materiales que no sean de producción nacional.

Décima. En cuanto no esté previsto en estas bases regirá siempre que no se oponga a las mismas el pliego de condiciones del proyecto aprobado, además del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y el Reglamento de 2 de julio de 1924, de contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales y cuantas disposiciones hayan sido decretadas por el Estado con referencia a obras públicas, y tenga aplicación en la presente contrata.

Barcelona, 1 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe.

*Modelo de proposición*

Don ....., en nombre y representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., declara:

Que perfectamente enterado del proyecto aprobado para la ejecución de las obras ....., especialmente del pliego de condiciones y presupuesto, así como el pliego de bases que rige para su ejecución y adjudicación mediante subasta, se compromete a llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a los referidos documentos, por la cantidad de .....

(Aquí se consignará la cantidad en letras y cifras.)

Asimismo, y a los efectos de lo que prescribe el Decreto de 6 de marzo de 1929, el suscrito se compromete a abonar los jornales que a continuación se detallan:

PERSONAL	Salario diario — Pesetas
Encargado .....	.....
Capataz de peones .....	.....
Oficial albañil .....	.....
Oficial cantero .....	.....
Medio oficial cantero .....	.....
Encofrador .....	.....
Ayudante encofrador .....	.....
Empedrador .....	.....
Medio empedrador .....	.....
Maquinista mecánico .....	.....
Pocero minero .....	.....
Mampostero .....	.....

PERSONAL	Salario diario — Pesetas
Carpintero entibador .....	.....
Peón asfaltador .....	.....
Peón barrendero .....	.....
Peón machacador .....	.....
Peón bracero en general .....	.....
Peón menor de 18 años .....	.....
Oficial herrero .....	.....
Oficial melonaire .....	.....
Barraqueros y vigilantes .....	.....
Bordilleros .....	.....
Auxiliar de Capataz .....	.....
Chófer de camión .....	.....
Chófer de camioneta .....	.....

En cumplimiento de la base XI de la subasta se acompaña una Memoria demostrativa de la organización de que dispone el suscrito para la ejecución de las obras objeto de la presente subasta, así como la declaración jurada de maquinaria, útiles y herramientas y materiales de que dispone para la ejecución de las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 1 de febrero de 1945.—  
El Alcalde accidental (ilegible).—  
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental (ilegible).

480-O.

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

*Anuncio*

Dando cumplimiento al acuerdo consistorial de fecha 18 de octubre de 1944, se anuncia al público la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle de Sagristans, con sujeción a las bases y condiciones reguladoras que a continuación se insertan y por el presupuesto tipo de 161.244,93 pesetas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato, si el último resultare festivo, a las doce en punto de la mañana.

**B A S E S**

Primera. Las proposiciones, extendidas en papel sellado y formuladas con arreglo al modelo que más abajo se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, mediante poder declarado bastante por la Oficina del Patrimonio Municipal, debiendo presentarse dentro del pla-

zo que medie entre el día siguiente al de la inserción del anuncio al en que haya de celebrarse la subasta, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en los días hábiles, en el Negociado de Urbanización y Reconstrucción, en el que se hallarán de manifiesto las bases reglamentarias, el pliego de condiciones complementarias, el presupuesto y demás documentos integrantes del proyecto. Las proposiciones se harán en sobres, cerrados y lacrados, en los que sólo se leerá la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de .....

De la entrega de la proposición se extenderá por dicho Negociado, el correspondiente resguardo, con indicación del día y la hora en que haya sido presentada.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional prevenida para tomar parte en la subasta. Dicha fianza deberá constituirse por la cantidad equivalente al 2 por 100 del Presupuesto de Contratas de las obras, de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, pudiendo hacerla en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, siendo reechazada toda proposición que no se ajuste a lo dispuesto en la presente regla.

Tercera. A los efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en materia de proposiciones, deberán ir acompañadas de certificado acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Cuarta. Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones una declaración detallando los materiales, máquinas y herramientas de que disponen para la ejecución de las obras de la presente subasta, y viéndose rechazadas aquellas proposiciones en las que se pueda comprobar que sus ofertas no disponen de los materiales precisos o de la organización adecuada para la posible ejecución de las obras, dentro de los plazos fijados en los respectivos pliegos de condiciones.

Quinta. Entregado el pliego, no podrán ser retirados, pero podrá presentar otros el mismo concursante dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Sexta. El Ayuntamiento de Barcelona se reserva el derecho de adjudicar la presente subasta al firmante de la proposición que estime más

conveniente, aunque no coincida con la que ofrezca una mayor rebaja en el presupuesto. Igualmente se reserva el derecho de declarar desierta la subasta, si entiende que no es aceptable ninguna de las proposiciones.

Séptima. El que resulte adjudicatario de la subasta deberá elevar la fianza provisional de que se habla en la base anterior, hasta alcanzar una cuantía igual al doble de la fianza provisional detallada.

En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciera con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida.

En el caso previsto en el apartado anterior, y siempre que la baja de la subasta no exceda del 20 por 100, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 25 por 100 del presupuesto. Si dicha baja es superior al 20 por 100, la devolución de la garantía complementaria sólo procederá cuanto el importe de la obra ejecutada exceda del 50 por 100 del presupuesto.

La fianza definitiva quedará en poder del Ayuntamiento hasta que haya sido aprobada por la Corporación Municipal la correspondiente acta de recepción definitiva de las obras, de acuerdo con las formalidades previstas en el pliego de condiciones del proyecto.

Octava. El que resulte adjudicatario deberá ejecutar las obras objeto de la contrata, con estricta sujeción a estas bases y a los documentos que constituyen el proyecto aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente.

Novena. A los efectos de la aplicación de los Decretos del Gobierno y acuerdos consistoriales sobre la concesión de aumentos con relación a los precios vigentes en las contrataciones, se entiende que están expresamente incluidos y tenidos en cuenta todos los aumentos que gravan los jornales y materiales, como consecuencia del cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y recargos transitorios sobre los precios de los materiales que no sean de producción nacional.

Décima. En cuanto no esté previsto en estas bases regirá siempre que no se oponga a las mismas el pliego de condiciones del proyecto aprobado, además del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y el Reglamento de 2 de julio de 1924, de contratación de

obras y servicios a cargo de las Entidades municipales y cuantas disposiciones hayan sido decretadas por el Estado con referencia a obras públicas, y tenga aplicación en la presente contrata:

Barcelona, 1 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe.

*Modelo de proposición*

Don ....., en nombre y representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., declara:

Que perfectamente enterado del proyecto aprobado para la ejecución de las obras ....., especialmente del pliego de condiciones y presupuesto, así como el pliego de bases que rige para su ejecución y adjudicación mediante subasta, se comprometo a llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a los referidos documentos, por la cantidad de .....

(Aquí se consignará la cantidad en letras y cifras.)

Asimismo, y a los efectos de lo que prescribe el Decreto de 6 de marzo de 1929, el suscrito se comprometo a abonar los jornales que a continuación se detallan:

PERSONAL	Salario diario — Pesetas
Encargado .....	.....
Capataz de peones .....	.....
Oficial albañil .....	.....
Oficial cantero .....	.....
Medio oficial cantero .....	.....
Encofrador .....	.....
Ayudante encofrador .....	.....
Empedrador .....	.....
Medio empedrador .....	.....
Maquinista mecánico .....	.....
Pocero minero .....	.....
Mampostero .....	.....
Carpintero entibador .....	.....
Peón asfaltador .....	.....
Peón barrendero .....	.....
Peón machacador .....	.....
Peón bracero en general .....	.....
Peón menor de 18 años .....	.....
Oficial herrero .....	.....
Oficial melonaire .....	.....
Barraqueros y vigilantes .....	.....
Bordilleros .....	.....
Auxiliar de Capataz .....	.....
Chófer de camión .....	.....
Chófer de camioneta .....	.....

En cumplimiento de la base XI de la subasta se acompaña una Memoria demostrativa de la organización de que dispone el suscrito para la ejecución de las obras objeto de la presente subasta, así como la decla-

ración jurada de maquinaria, útiles y herramientas y materiales de que dispone para la ejecución de las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 1 de febrero de 1945.—  
El Alcalde accidental (ilegible).—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental (ilegible).

481-O.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
NUMERO 5 DE MADRID**

**Devolución de fianza**

*Edicto*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco, de esta capital, como delegado que es del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, para las visitas de inspección al Registro de la Propiedad del Norte de la misma, en el expediente que se promovió a instancia de don Germán Venancio Vidal Barreira, y hoy se prosigue a solicitud de doña Emilia Vidal Barreiro, sobre devolución de la fianza que tenía constituida su padre, don Venancio Vidal Reino, para responder de su cargo de Registrador de la Propiedad, se hace saber ello por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, y que este edicto es el tercero de los prevenidos en dicho artículo, y que el citado don Venancio Vidal Reino sirvió los siguientes Registros: Valle de Cabuérniga, Arzúa, Hoya, Jerez de la Frontera, Noya, Alcalá de Henares y Madrid (distrito del Norte), último en el que sirvió, pues si bien fué nombrado para el de Sevilla, no llegó a tomar posesión por haber sido jubilado.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que todos aquellos que tuvieran que deducir alguna acción contra el expresado don Venancio Vidal Reino la presenten ante este Juzgado de Primera Instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de tres meses, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de enero de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

168-O.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito número: A. 385.682 de pesetas nominales 10.000 en amortizable 4 por 100, 1 octubre 1942, expedido por este Establecimiento en 27 de marzo 1944, a favor de don Jesús Sierra Gutiérrez y doña Josefa Butragueño Ramos, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de enero de 1945.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

488-P.

## AUTO RES, S. A.

Madrid

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de los corrientes, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Marqués de Villamagna, núm. 8, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta, el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actas de Administración cuentas y balances del ejercicio social comenzado el 1.º de enero de 1944 y terminado el 31 de diciembre último.

Los señores accionistas deberán justificar su derecho a formar parte de la Junta general, antes de los dos días precedentes al señalado para celebrarla, en las oficinas de la Sociedad, mediante depósito en la Caja social de los títulos de la misma, certificación o documento acreditativo de tenerlos depositados en cualquier Banco.

Los poderes y autorización a que se refiere el artículo 15 de los Esta-

tutos, deberán también depositarse en las oficinas de la Sociedad, en la que se facilitarán impresos para que puedan, con arreglo a ellos, los accionistas que lo deseen, hacerse representar por otro accionista.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Nicomedes García.

178-P.

## TALLERES ELECTRO-MECANICOS ACACIAS, S. A. (TEMA, S. A.)

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 26 de febrero corriente, a las doce de la mañana en el domicilio social, calle Alfonso, XII, número 46.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, José Silva Gómez.

505-P.

## MADRID FILM, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1945, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle Diego de León, número 39, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1944.

Para asistir a la misma habrán de depositarse en la Caja social las acciones o resguardos que previenen los Estatutos.

Madrid, 9 de febrero de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Comenge.

487-P.

## CANAL DE ISABEL II

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 1.252 del libro M. b., importante dieciséis hectolitros, equivalentes a medio real fontanero, expedida por este Canal a favor de doña Dolores Ybarra y Céspedes, se publica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Delegado, Eugenio Calderón.

461-P.

## DEPOSITOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Toledo, número 150.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio González-Llana.

500—P.

## AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA, S. A.

Esta Sociedad, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 17 de marzo próximo, a las tres y media de la tarde, en primera convocatoria, y si no se reuniese el número suficiente de accionistas, a las cuatro en segunda convocatoria, en el Banco Urquijo, Alcalá, 47.

Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, se expedirán papeletas de entrada; en Madrid, Bilbao y San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano, y en Cestona, en las oficinas de la Sociedad, a los señores accionistas que acrediten su derecho, depositando las acciones, resguardos o certificados de depósito.

Cestona, 8 de febrero de 1945.—El Director gerente, Joaquín Meoqui.—V.º B.º, el Consejo de Administración.

135—P.

## SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 22 de febrero, a las diez y media de la mañana, se venderán en pública y extrajudicial subasta varias fincas propiedad de la incapaz doña María Luisa Martín de Eugenio, ante el Notario de Los Navalmorales (Toledo), don Luis Bollain, en el referido pueblo.

El pliego de condiciones de estas subastas y títulos de propiedad de las fincas, pueden ser examinados en la Notaría citada, durante las horas de oficina a partir del día de la fecha.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Tutor, Juan Ripollés,

491—P.

## SOCIEDAD DEL CANAL DE LA HUERTA DE ALICANTE

Habiéndose extraviado la acción de esta Sociedad, número 2.475, inscrita a favor de doña Matilde de la Cruz Terol, se hace público que transcurrido el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio, se expedirá du-

plicado de dicha acción en sustitución de la extraviada, la que se anulará, quedando exenta de responsabilidad esta Sociedad.

Alicante, 6 de febrero de 1945.—  
El Director gerente, Juan Bta. Soto.  
136-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

##### SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 561/43, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Francisco Palomares del Pino, se ha dictado con fecha 13 de junio próximo pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Palomares del Pino, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Ilegible).

4.842

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario 698/43, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Federico Colina, se ha dictado con fecha 17 de octubre próximo pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Federico Colina, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Ilegible).

4.843

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 670/43, instruido por el Juzgado Especial nú-

mero 1, contra Víctor Rodrigo Fernández, se ha dictado con fecha 13 de junio próximo pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Víctor Rodrigo Fernández, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Ilegible).

4.844

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 362/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Mariano Rodríguez Guerra, se ha dictado con fecha 12 de diciembre sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mariano Rodríguez Guerra, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejer-

cicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Ilegible.)

4.834

12, Antonio Huertas González, de veinticinco años, soltero, espadador, vecino de Callosa de Segura.

13, Calixto Canales Jiménez, de cincuenta y un años, viudo, jornalero, vecino de Daya Nueva.

14, José Martínez Rodríguez, de treinta y nueve años, casado, jornalero, vecino de Almoradí.

15, Teresa Villagordo Sanz, de veintiséis años, soltera, jornalera, vecina de Callosa de Segura.

16, Manuel Cerdán Cortés, de cincuenta y un años, sin oficio, vecino de Albaterra.

17, Antonio Ramón Lozano, de veinticuatro años, soltero, herrero, vecino de Cox.

18, Manuel Sierra Berná, de veinticinco años, soltero, labrador, vecino de Callosa de Segura.

19, Manuel Bernabé Pérez, de veintisiete años, soltero, labrador, vecino de Rojales.

20, Francisco Serna Pérez, de treinta y dos años, casado, rastrillador, vecino de Callosa de Segura.

21, Antonio Sánchez Fabra, de veintiocho años, soltero, agricultor, vecino de Catral.

22, Antonio Mógica Martínez, de treinta y dos años, soltero, espadador, vecino de Callosa de Segura.

23, Joaquín Andréu González, casado, de cuarenta y dos años, agricultor, vecino de Rojales.

24, Concepción Rodríguez Cano, de cuarenta años, casada, sus labores, vecina de Catral.

25, Domingo Serna Pérez, de cuarenta y tres años, viudo, tratante, vecino de Albaterra.

26, José Cuartiollés Andréu, de cuarenta y ocho años, casado, vecino de Callosa de Segura.

27, Pedro Martínez Bernabé, casado, de cuarenta y un años, molinero, vecino de Almoradí.

28, José Maciá Fenoll, de treinta y cuatro años, casado, hilador, vecino de Callosa de Segura.

29, Manuel Pastor Limorte, de cincuenta y dos años, casado, ferroviario, vecino de Albaterra.

30, Francisco García, Martínez, de treinta y nueve años, casado, vendedor ambulante, vecino de Callosa de Segura.

31, Cayetano Roca Mirete, soltero, de treinta y dos años, agricultor, vecino de Almoradí.

32, Antonio Serna Cantó, de treinta y ocho años, casado, agricultor, vecino de Albaterra.

33, Antonio Guerrero Solá, de veintinueve años, soltero, jornalero, vecino de Catral.

## INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Albuñol

Don José Sánchez Martín, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden de la Audiencia de Granada, se han incoado expedientes con los números y contra los inculcados que se mencionan:

71, Agustín López López (a) «Casacas»; de sesenta y cinco años, natural de Torviscón, casado, labrador, hijo de José y María del Carmen; y 72, José Martín Rodríguez, natural de Orgiva, vecino de Alcázar, del

campo, hijo de Cayetano y de Dolores, de cuarenta y dos años.

Albuñol, 11 de diciembre de 1944. El Juez, José Sánchez.—El Secretario, Santiago Sánchez.

32.849.

### Dolores

El Juzgado de Instrucción de Dolores anuncia la incoación de expedientes del año 1944 con los números que se expresan y contra los inculcados que se mencionan, por mandato de la Audiencia Provincial de Alicante:

1, Antonio Navarro Bernabé, de cuarenta años, casado, rastrillador, natural y vecino de Callosa de Segura.

2, Francisco Herrero Penalva, de veintinueve años, soltero, chófer, vecino de Almoradí.

3, Antonio Canales Ortiz, de treinta años, casado, jornalero, vecino de Almoradí.

4, Francisco Gelardo Hernández, de cuarenta y siete años, casado, agricultor y vecino de Catral.

5, Roque Canales Ballester, de cuarenta y dos años, casado, rastrillador y vecino de Callosa de Segura.

6, Manuel Rodríguez Ruiz, de treinta y dos años, casado, chófer, vecino de Callosa de Segura.

7, Dolores Martínez Ruiz, de treinta años, casada, sus labores, vecina de Callosa de Segura.

8, Eulogio Andréu Nolasco, casado, tipógrafo, vecino de Almoradí.

9, Antonio Rocamora Ferrándiz, de treinta y dos años, casado, agricultor, vecino de Granja de Rocaforta.

10, Manuel Leal Box, de veintidós años, casado, agricultor, vecino de Catral.

11, Francisco Mellado Lorenzo, de veintinueve años, casado, vecino de Almoradí.



34, Manuel Gómez Morote, de cincuenta años, casado, jornalero, vecino de Daya Vieja.

35, Antón Mata Serrano, de treinta y cuatro años, casado, comerciante, vecino de Almoradí.

36, Antonio Grau Belmonte, de cuarenta y cuatro años, casado, trapecero, vecino de Callosa de Segura.

37, Andrés Peñarrubia Maciá, soltero, de veintisiete años, rastrillador, vecino de Callosa de Segura.

38, Joaquín Marco García, casado, de treinta y ocho años, espadador, vecino de Callosa de Segura.

39, Manuel Mellado Roca, casado, de treinta y cinco años, vecino de Callosa de Segura.

40, Desamparados Campello Berná, de veinte años, soltera, soguera, vecina de Callosa de Segura.

41, Francisco Ibáñez Alonso, casado, de treinta y seis años, jornalero, vecino de Catral.

42, José Artiaga Follana, de treinta y ocho años, casado, vendedor, vecino de Callosa de Segura.

43, José Pertusa Chazarra, de veintidós años, soltero, jornalero, vecino de Almoradí.

44, Joaquín Lucas Serna, de veintisiete años, casado, espadador, vecino de Callosa de Segura.

45, Jesús García Gilabert, de veinticuatro años, casado, agricultor, vecino de Almoradí.

46, José Maciá Serna, de treinta años, casado, rastrillador, vecino de Callosa de Segura.

47, Joaquín Ferrándiz Martínez, de veintiocho años, soltero, alpargatero, vecino de Granja de Rocamora.

48, Manuel Artiaga Manresa, de veintiséis años, casado, albañil, vecino de Callosa de Segura.

49, Remedios Zaragoza Rodríguez, de dieciocho años, soltera, vecina de Almoradí.

50, Manuel Ros González, de veinticinco años, soltero, espadador, vecino de Callosa de Segura.

51, Manuel Sánchez Murias, casado, de treinta y un años, hilador, vecino de Crevillente.

Dolores, 7 de diciembre de 1944. El Juez Instructor Especial, Vicente Ibáñez. — El Secretario, Francisco Bueno Moreno.

297.

## TRIBUNAL SUPREMO

### SECRETARIA

#### Sala 4.ª

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo*

Pleito núm. 658.—Secretario, señor Cabrero.—Don Florentino Sevilla Casco, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de agosto de 1944, sobre cesantía en el Cuerpo de Telégrafos.

Pleito núm. 690.—Secretario, señor Cabrero.—«Scintia, S. A. Española», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 8 de julio de 1944, sobre registro de marca número 33.388 para distinguir productos químicos y especialidades farmacéuticas.

Pleito núm. 550.—Secretario, señor Laguardia.—Ayuntamiento de Tolosa, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de mayo de 1944, sobre expropiación forzosa de terrenos.

Pleito núm. 741.—Secretario, señor Cabrero.—Junta Local de Fomento Pecuario de Villanueva de Argecilla (Guadalajara), contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 19 de octubre de 1944, sobre aprovechamiento de pastos, surgido entre dicha Junta y la de Valfermoso de las Monjas, de la misma provincia.

Pleito núm. 710.—Secretario, señor Cabrero.—«Laboratorios Castillo, Sociedad Anónima», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, publicada en 20 de octubre de 1944, sobre concesión de la marca núm. 135.543, a don Miguel Castellón Fernández, para distinguir un producto farmacéutico.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Secretario-Decano, P. S., Francisco Cabrero.

158-2-A. J.

Pleito núm. 644.—Secretario, señor Anguita.—Don Estanislao Rodríguez López contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 20 de junio de 1944, sobre aprovechamiento de resinas, en la campaña 1942, del monte núm. 11 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, sobre revisión de precios.

Pleito núm. 647.—Secretario, señor Cabrero.—Don Nicolás Carredo Mato, contra Orden expedida por el Ministerio del Ejército en 11 de julio de 1944, sobre cesantía como Teniente-Capellán del Ejército.

Pleito núm. 692.—Secretario, señor Anguita.—Don Nicasio García Valdés, contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 22 de agosto de 1944, sobre concesión de la marca industrial núm. 132.606 a don Alejandro Bellido, para distinguir artículos fabricados en piel.

Pleito núm. 744.—Secretario, señor Cabrero.—Ayuntamiento de Salamanca contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, notificada en 7 de octubre de 1944, sobre aprobación del plan general de alineaciones y rasantes.

Pleito núm. 551.—Secretario, señor Cabrero.—Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 28 de marzo de 1944, sobre revisión de precios del aprovechamiento de leñas del tránsón «Majada del Espino», del monte Tercio de Santa Ana y otros, número 97 de los de utilidad pública, en la provincia, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal 1942-43.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Secretario-Decano, P. S., Francisco Cabrero.

158-1-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Luis Guinea, en nombre de don Benito Martínez López, contra don Valeriano y don Francisco Casanueva Picazo y doña María de la Salud Picazo Caballero, sobre pago de un préstamo

hipotecario, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de marzo próximo, a las once, y por el tipo de doscientas mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Una casa en esta capital y su calle de San Bartolomé, señalada con los números siete, nueve y once moderno y veintinueve, veintidós y veintitrés antiguo, con vuelta a la de San Marcos, número doce moderno, manzana trescientos diez. Linda: por Oriente o frente, con la calle de San Bartolomé, cuya fachada principal mide ciento tres pies; por el Mediodía o izquierda, entrando, con la calle de San Marcos, a la que da vuelta en línea de cuarenta y siete pies; por Poniente o testero, con la casa número nueve de la calle de San Marcos, de don Manuel Cao, en una línea de ciento cuatro pies, y por Norte o derecha, con la casa número trece de la calle de San Bartolomé, propia de don José Huesca, en una línea de cuarenta y cinco pies de medianería. El conjunto de estos lados compone una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes a trescientos setenta y seis metros ocho decímetros. Consta de sótano o bóveda de rosca de ladrillo; la planta baja está distribuida en portal, dos tiendas con sus portadas de madera, dos patios, escalera formada de tableros de madera, pesbrera, guarnés y otras habitaciones; planta principal y segunda con una habitación cada una; la tercera, con dos y una escalera interior para subir a un sotabanco y otra independiente, además de las buhardillas. D'sfruta esta casa de treinta y ocho hectolitros de agua diario del canal de Isabel II.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado la cantidad de veinte mil pesetas, importe del diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes y las preferentes—si las hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—El Secretario, Isidro Domínguez. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

498-A. J.

## MADRID

### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, pende el expediente promovido por el Procurador don Julio Otero, en nombre de don Victorino Veiga González, sobre extravío de acciones de la Compañía Española de Seguros «Fides», en el que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de Primera Instancia número diez de la misma: Habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes, de una, como demandante, don Victorino Veiga González, mayor de edad, Abogado y vecino de La Coruña, representado por el Procurador don Julio Otero, y de otra, el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia; sobre extravío de acciones de la Compañía Española de Seguros «Fides».

Fallo: Que estimando la denuncia formulada a nombre de don Victorino Veiga González, en su escrito de veinte de mayo último, debo declarar y declaro el extravío de las acciones números mil quinientas treinta y cuatro B, al mil quinientos treinta y siete B, ambos inclusive, de «Fides», Compañía Española de Seguros, de quinientas pesetas nominales cada una, expedidas a dicho señor en treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, como suscriptor y propietario de las mismas; ratificando en su virtud la retención decretada de tales acciones y la transferencia de las mismas a otras personas; pudiendo ser pagados los intereses o dividendos de dichas acciones, previas las formalidades legales, al recurrente. Transcurridos que sean los cinco años a que se refiere el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, se acordará, en su caso, la declaración que dicho artículo determina. Póngase este acuerdo en conocimiento de la Compañía emisora y de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de España, por medio de los conducentes oficios que se les dirijan. Y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, por medio

de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, a los efectos que procedan y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de las acciones antes mencionadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín C. de Vaca. Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Cándido García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al tenedor o tenedores de las indicadas acciones, a los fines indicados, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

485-A. J.

## MADRID

### Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia número trece de esta capital, con jurisdicción prorrogada a éste de igual clase número cinco de la misma, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Dolores Portillo Sollano, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador don Manuel de Ortega y Lopo, bajo la dirección del Letrado Sr. Gómez, sobre extravío de valores, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado...

Fallo: Que accediendo a la denuncia formulada por doña Dolores Portillo Sollano, debo declarar y declaro el extravío de los siguientes títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100, interior, emisión 1930: Veintiseis de la serie A, números 225.380 al 225.406, de quinientas pesetas nominales; once de la serie B, números 51.184 al 51.194, de dos mil quinientas pesetas nominales; cuatro de la serie C, números 52.410 al 52.413, de quinientas pesetas nominales; seis de la serie D, números 15.719 al 15.724, de doce mil quinientas pesetas nominales; uno de la serie E, número 11.323, de veinticinco mil

pesetas nominales; tres de la serie F, números 9.862 al 9.864, de cincuenta mil pesetas nominales, y uno de la serie G, número 31.583, de cien pesetas nominales; y que transcurrido el término prevenido en el artículo 562 del Código de Comercio sin haberse hecho oposición a la denuncia, se expidan los correspondientes duplicados, previa su declaración de nulidad.

Así por esta mi sentencia, que se notificará además de en los estrados del Juzgado, al tenedor o tenedores rebeldes por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Arias y Rodríguez Barba. Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al tenedor o tenedores rebeldes, se expide el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

484-A. J.

#### BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez Municipal, Letrado, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Lorenzo Villar García, se ha incoado expediente sobre declaración de ausencia legal de su hermana doña Rosaura Villar García, vecina que fué de Quiruelas de Vidriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Benavente, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Manuel González.—El Secretario (ilegible).

252—A. J. y P.º 13-2-945

#### BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 2 de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Eduardo Chávarri Ormílague, contra don Angel Bilbao Aguirre, en cuyas

actuaciones se saca a pública subasta por término de veinte días y precio de ciento cincuenta mil pesetas, la siguiente finca, especialmente hipotecada y afecta al procedimiento:

«Terreno radicante en la Vega de Lamiaco, barrio de Las Arenas, de la Anteiglesia de Guecho, que tiene una extensión superficial de novecientos metros cuadrados, equivalentes a once mil quinientos noventa y dos pies cuadrados, y linda: al Nordeste, terreno segregado de esta finca, que hoy pertenece al señor Gorostiza; al Noroeste, con la calle de Novia de Salcedo, y por el Este, Sureste y Suroeste, finca de don Juan Abaitua y Hermanos. Y dentro de este terreno, lindando con él por todo su perímetro, un edificio chalet doble (hoy totalmente desaparecido), esto es para dos viviendas, construido de paredes de mampostería; el armazón de madera; las divisiones, de ladrillo, y la cubierta, de teja plana; consta de sótano, piso bajo, otro alto, divididos en diversos compartimientos. Ocupa cuatrocientos metros cuadrados.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el pago del remate.

Dado en Bilbao a 6 de febrero de 1945.—El Juez, Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós.—El Secretario, Ldo. Ramón Hernández.

476-A. J.

#### VILLANUEVA Y GELTRU

Don Salvador Soler Serra, Juez de Primera Instancia de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria

sobre ofrecimiento de pago y consignación de cantidad de mil pesetas y sus intereses legales, promovido por doña Agustina Andrés Bondía, mayor de edad, viuda, vecina de Sitges, con domicilio en avenida General Sanjurjo, 2, en su calidad de heredera de su difunto esposo, don Odón Portas Ferret, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 1.811 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su entrega a los ignorados herederos de doña Beatriz Llaneras Inglés, importe de la parte correspondiente a un préstamo hipotecario constituido por el difunto esposo de la recurrente con el también difunto esposo de la doña Beatriz Llaneras Inglés, don José Lloréns Esteve. En cuyo expediente se ha acordado, en resolución de esta fecha, hacer saber la tramitación del mismo a los referidos ignorados herederos de doña Beatriz Llaneras Inglés, a fin de que en el término de treinta días manifiesten ante este Juzgado si aceptan la suma de mil pesetas e intereses consignados, bajo apercibimiento de que de no verificarse se declarará bien hecha la consignación y será depositada dicha suma a su costa.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Beatriz Llaneras Inglés, se expide el presente, que se publicará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a los efectos legales.

Dado en Villanueva y Geltrú, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Salvador Soler.—El Secretario, Andrés Amo.

478-A. J.

#### EDICTOS

##### Juzgados Civiles

5.072

Don Enrique Mins Palá, Juez de Instrucción interino del partido judicial de Igualada.

Hago saber: A todas las autoridades y agentes de la policía se procede a la busca del joven de diecinueve años Jacinto Cacho Toldrá, hijo de José y Agapita, natural y vecino de Calaf. San Jaime, 16, tienda, el que se ausentó de su domicilio a las diecinueve horas quince minutos del día 23 de diciembre último, al parecer con intención de pasar a Portugal y América; procediéndose a su detención, para reintegrarle al domicilio paterno; pues así lo tengo acordado en diligencias previas que instruyo.

Igualada, 8 de enero de 1945.—El Juez, Enrique Mins.—El Secretario, Angel Romero.

631.

5.073

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en providencia dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, por el presente se cita a José Fernández González, de treinta y cinco años, hijo de Mauricio y de Manuela, natural de La Bañeza (León); vecino de Castellón, soltero, dependiente de comercio, a fin de que en el plazo de quince días comparezca ante la Audiencia antes citada, a fin de notificarle el auto en que se le aplican los beneficios de la condena condicional.

Castellón, 16 de enero de 1945.—El Secretario (ilegible).

653.

5.074

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez de Instrucción de Burgo de Osma y su partido.

Ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y rescate de unos zapatos de señora en buen uso; un jersey azul y verde, de señora, hecho a mano; dos cucharillas de plata con iniciales enlazadas B. H.; una escopeta de un cañón, fuego central, gatillo oculto, calibre 16; ocho cartuchos cargados, efectos robados de una casa de campo denominada El Colmenar, sita en término municipal de Valdenarros (Soria), propiedad de don Isidoro Hernando Aylagas, la noche de cinco de diciembre último, poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario 59 de 1944, sobre robo, que instruyo.

Burgo de Osma, 20 de enero de 1945.—El Juez, Francisco Corrales.

El Secretario, José Romero.

684.

5.075

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en sumario 80 de 1944, sobre muerte de José Iglesias Cidón, ocurrida el día dieciocho de diciembre último, por un tren, en la estación de Caldas de Malavella; se cita por la presente a una señora y una joven, amigas del interfecto, que vivían en Gerona, Subida del Rey Martín, 8, primero, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo aperi-

bimiento que en caso contrario se procederá a lo que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnés, 22 de enero de 1945.—El Secretario judicial (ilegible).

701.

5.076

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Ruego y encarga a las autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de un tal Joaquín Sánchez, corredor, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en Alcaudete, presunto autor de un delito de estafa en cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas al Capitán de Infantería don Evangelista Blanco Prieto, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la prisión correspondiente.

Así está acordado en sumario 4 del año actual, que por el referido hecho instruyo.

Montefrío, 19 de enero de 1945.—El Juez, Enrique Amat Casado.—El Secretario, Juan R. Coca Lorca.

721.

5.077

Don Antonio Sabater Tomás, Juez de Instrucción de esta villa y su partido de Falset.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario, con el número 2 de 1945, sobre supuesto hurto del toldo de la casa Giralt, de Barcelona, n. 16.541, cometido el día 31 del próximo pasado diciembre, al ser arrebatado del vagón C. F. n. 1.575.

Por el presente ruego a todas las autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, que, en caso de ser habidos, los pondrá a disposición de este Juzgado y a la recuperación del susodicho toldo.

Falset, 22 de enero de 1945.—El Juez de Instrucción, Antonio Sabater.—El Secretario, P. S., J. Benet Querol.

747.

5.078

En cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción del número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el sumario número 71 de 1943, por contrabando, contra Jesús Torrado España y Ramón Parada Pérez, ambos ausentes en ignorado paradero, y tripulantes que fueron del vapor mercante español «Martes», se requiere a ambos por medio del presente para que, como procesados,

presten fianza en metálico o hipotecaria precisamente, en cuantía de treinta mil pesetas, para asegurar la responsabilidad civil que pueda declararse procedente en definitiva, concediéndoles para ello un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; apercibiéndoles que si no prestaren dicha fianza se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir aquella suma.

Y para que el requerimiento acordado tenga lugar, libro la presente en Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 1945.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).

749.

5.079

Don Antonio Sabater Tomás, Juez de Instrucción de Falset y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario, con el número 3 de 1945, sobre supuesto hurto de un toldo de la casa Giralt n. 18.301, cometido el día 2 del actual, al ser arrebatado del vagón n. 55.486.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, que, en caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado, así como a la recuperación de lo sustraído.

Falset, 23 de enero de 1945.—El Juez de Instrucción, Antonio Sabater.—El Secretario, P. S., J. Benet Querol.

782.

5.080

Don José Gimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de Valencia.

Por el presente, se cita al testigo Mariano Izquierdo Blas, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintuno de junio próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia, con el fin de asistir como tal al juicio oral de la causa que se indicará, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en proveído de hoy, dictado en cumplimiento a orden de la superioridad, dimanante de sumario 247 de 1941, sobre tentativa de estafa contra Julio Garrido Fernández.

Valencia, 3 de febrero de 1945.—El Juez, José Gimeno Olcina.—El Secretario, P. H. (ilegible).

1.085